

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ –CESAR

DEMANDADO: DECRETO 086 DEL 23 DE MARZO DE 2020

RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00086-00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 086 del 23 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Chiriguaná -Cesar, *"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Chiriguaná –Cesar, y se dictan otras disposiciones"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Corporación.

2. Invítese a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétense las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requierase al Alcalde del Municipio de Chiriguaná -Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 086 del 23 de marzo de 2020; así mismo, remita un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

- Requerir al Secretario de Hacienda del Municipio de Chiriguaná –Cesar, para que rinda un informe sobre las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 086 del 23 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de esa municipalidad. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA  
MAGISTRADO